

## HECHO ESENCIAL CLINICA LAS CONDES S.A.

Inscripción en el Registro de Valores Nº 433

Santiago, 26 de agosto de 2020

Señor Joaquín Cortez H. Presidente **Comisión para el Mercado Financiero** Presente.-

## Ref.: Comunica resultado Opción de Rescate Anticipado Voluntario de Bonos Serie B Y F.

## Señor Presidente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del Artículo 10° de la Ley 18.045, lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión, debidamente facultado al efecto, vengo en informar lo siguiente en calidad de hecho esencial respecto de la sociedad, sus valores y oferta pública de los mismos:

En relación con la comunicación efectuada mediante Hecho Esencial de fecha 24 de agosto de 2020, complementado con la misma fecha, referido a la opción de rescate anticipado voluntario, con cargo a recursos propios, ofrecida a todos los tenedores de Bonos Serie B emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de su Comisión, con fecha 23 de abril del año 2012, bajo el Nº721, actualmente en circulación, por un monto total de hasta 138.000 Unidades de Fomento por concepto de capital insoluto, y a todos los tenedores de Bonos Serie F emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de su Comisión, con fecha 16 de marzo del año 2018, bajo el Nº891, actualmente en circulación, por un monto total de hasta 450.000 Unidades de Fomento por concepto de capital insoluto, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Nº18.045, Ley de Mercado de Valores, en la forma, fechas y condiciones detalladas en el Aviso publicado el pasado martes 25 de agosto de 2020, en el Diario La Tercera, por la presente se informa:

- La opción de rescate anticipado voluntario, en caso de los Bonos Serie F, fue aceptada por uno o más tenedores de bonos, por un monto de 330.000 Unidades de Fomento, equivalentes a 660 Bonos Serie.
- La opción de rescate anticipado voluntario, en caso de los Bonos Serie B, no fue aceptada por algún tenedor de Bonos de dicha serie.

Asimismo, se informa que se cumplió la condición referida en el punto 4) del aviso citado; y, que no se aplicará el factor de prorrateo de cada Serie B y F respectivamente, a que se refieren los puntos 6.1 y 6.2 del mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Jerónimo García Bacchiega Gerente General